

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante.
Rad.11001400305320210047400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

Requiere al liquidador para que, en el término de ocho (8) días, acredite cumplimiento a lo dispuesto en el auto que decreto la apertura del proceso de liquidación de fecha 18 de junio de 2021, esto es que notifique **por aviso a los acreedores del deudor** incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia del proceso, a fin de que se hagan parte en el mismo.

Adicionalmente, para que presente la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor, conforme lo normado en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 564 del C.G.P.

Para tal fin remítase copia de la decisión citada y de la presente decisión. **So pena de imposición de las sanciones legales pertinentes.**

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 066 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 24 de abril de 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria